



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/21	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	20 de diciembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 12,00 hasta las 12,25 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Beatriz Díaz Morueco	NO
Eduardo Duque Pindado	SÍ
Alberto Encinar Martín	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ





Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ
José María Manso González	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Martín Sánchez	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
Visitación Pérez Blázquez	SÍ
Leticia Sánchez del Río	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### A.1.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión: acta de 28 de noviembre de 2019 -ordinaria-, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.





**A.2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Delegaciones de ayuntamientos en materia de recaudación. Aprobación** (C. Rector OAR 04.12.19. Dictamen EH 13.12.19).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (24)

Por la presidencia se da cuenta del presente expediente, expresamente del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (04.12.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (13.12.19). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (11 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

*Vistos los escritos y documentos enviados por los Ayuntamientos de Las Berlanas(R.E. 2019-E-RC-8703), Casillas (R.E. 2019-E-RC-9130), Hernansancho (R.E. 2019-E-RE-259), Mediana de Voltoya (R.E. 2019E-RC-8422), San Pascual (R.E. 2019-E-RE-253), El Barraco (R.E. 2019-E-RC-8908), Salvadios (R.E. 2019-E-RC-8672) y Santa Mª Berrocal (R.E. 2019-E-RC-92709, en materia de las delegaciones de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, así como el informe-propuesta de la Gerente del OAR, de fecha 04/09/2019.*

*Visto el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de fecha 4 de diciembre de 2019.*

*En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (13.12.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Asumir las competencias de los Ayuntamientos de La Berlanas, Casillas, Hernansancho, Mediana de Voltoya, San Pascual, Santa Cruz del Valle y El Barraco, con el alcance y vigencia, en relación a la gestión tributaria y recaudatoria de recursos periódicos, conforme se expresa a continuación:*

<b>Ente / Fecha Acuerdo delegación</b>	<b>Conceptos /alcance de la vigencia de la delegación</b>	<b>Vigencia</b>
Ayto. Las Berlanas 25/09/2019	GRVE- Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de dcho. público	
Ayto. Las Berlanas 25/09/2019	Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de Derecho Público.	Desde el día 01/01/2020 al 31/12/2028, prórroga tácita anual.
Ayto. Casillas 03/10/2019	Gestión Tributaria del IBI e IAE y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de estas figuras impositivas.	Desde el 01/01/2020 y vigente por 8 años, prórroga tácita anual.
Ayto. Hernansancho 24/09/2019	Gestión Tributaria del IBI e IAE y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de estas figuras impositivas.	Desde el 01/01/2020 hasta 31/12/2028, prórroga tácita anual
Ayto. Mediana de Voltoya	Gestión Tributaria del IBI e IAE y Recaudación Voluntaria y	Desde 01/01/2020 y vigente por 8 años, prórroga tácita





11/09/2019	Ejecutiva de estas figuras impositivas.	anual
Ayto San Pascual 09/09/2019	Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de Derecho Público.	Desde el 01/01/2020 hasta 31/12/2028, prórroga tácita anual.
Ayuntamiento Santa Cruz del Valle 27/09/2019	Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de Derecho Público.	Desde 01/01/2020 hasta el 31/12/2027, prórroga tácita anual
Ayto . El Barraco 30/09/2019	Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio local a favor de empresas explotadoras de servicios del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos.	Desde el día 01/01/2020 al 31/12/2028, prórroga tácita anual.

**SEGUNDO:** Asumir las competencias del Ayuntamiento de Salvadíos y Santa M<sup>a</sup> del Berrocal sobre la **recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de recursos aperiódicos** con el alcance y vigencia, según se expresa a continuación:

Ente/ Fecha delegación	Acuerdo	Conceptos /alcance de la delegación RVE-Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.	Vigencia
Ayto. Salvadíos 07/06/2019		ICIO	Desde 01/10/2019 hasta el 31/12/2020, prórroga tácita de dos años.
Ayto. Santa M <sup>a</sup> del Berrocal 30/08/2019		Tributos y otros ingresos de D <sup>o</sup> Público.	Desde 01/01/2020 hasta el 31/12/2021, prórroga tácita de dos años.

**TERCERO:** Publicar, para general conocimiento, el presente acuerdo en el BOP y BOCyL, según lo establecido en el art. 7.2 del TRLHL,

**A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Addenda relativa a la protección de datos personales en convenios de delegación de competencias de ayuntamientos. Aprobación** (C. Rector OAR 04.12.19. Dictamen EH 13.12.19).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (24)

Por la presidencia se da cuenta del presente expediente, expresamente del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (04.12.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (13.12.19). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (11 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de Política de Transparencia y Buen Gobierno, en sesión de 19/09/2019 dio conformidad al documento de referencia,





trasladándolo OAR para su elevación al Pleno de la Diputación -que es el órgano competente para la materia de delegaciones (art. 7.2 TRLHL) y que requiere el acuerdo con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.h) TRLHL)-.

Visto igualmente el informe-propuesta de la Gerente de fecha 04/10/2019 que considera:

a) Que este documento regula el tratamiento de Datos Personales como consecuencia del **acuerdo/convenio de delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria y otros ingresos de derecho público con los ayuntamientos y otros entes administrativos**, donde el Ayuntamiento/entidad es el Responsable del Tratamiento de los datos personales afectados por el Convenio de Delegación, la Diputación de Ávila el encargado del Tratamiento, siguiendo el informe de la AEPD de 06/03/2019. Quedando el OAR como Subencargado del Tratamiento con proveedores subcontratados con acceso a datos personales afectados por el Convenio de Delegación, recogiendo en sus estipulaciones todo lo relacionado.

b) E igualmente que la Adenda con sus cláusulas y las obligaciones en ella establecidas, así como las condiciones particulares del tratamiento, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento/Entidad y el Encargado, a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos que dice:

“El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado: a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público; b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria; c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32; d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento; e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III; f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado; g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. 4.5.2016 L 119/49 Diario Oficial de la Unión Europea ES En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.”

En su virtud, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la **adenda relativa la protección de datos personales del acuerdo/convenio de delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria y otros ingresos de derecho público con los ayuntamientos y otros entes administrativos**, la que, en su integridad, se recoge como anexo.

**SEGUNDO:** Remitir la Adenda a cada uno de los Ayuntamientos y Entes con delegación de sus competencias de gestión tributaria y recaudatoria en la Diputación de Ávila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

**TERCERO:** Dar cuenta a la empresa colaboradora con el OAR, Gestión Tributaria Territorial, SAU, en orden a su conocimiento formal de lo regulado en materia de protección de datos y sobre las delegaciones existentes con los Ayuntamientos y demás Entes administrativos.





## ANEXO

### **“ADENDA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,**

#### **Objeto:**

La presente Adenda regula el tratamiento de Datos Personales realizado como consecuencia del Acuerdo/Convenio de Delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho Público (en adelante, denominado servicios) formalizado entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento u otros entes Administrativos Locales (en adelante AYUNTAMIENTO/ENTIDAD) firmante del mismo, en el marco de las competencias que tienen atribuidas conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 106.3), y al amparo del art. 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyas competencias fueron aceptadas con su publicación en el B.O.P.

El AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, según lo establecido en la vigente normativa en protección de datos personales, es el/la Responsable del Tratamiento de los datos personales afectados por el Convenio de Delegación.

La Diputación de Ávila, como Encargada del Tratamiento de los datos personales, presta los servicios delegados mediante gestión directa, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR). El OAR, para la adecuada prestación de los servicios podrá contratar con terceros proveedores que, en ocasiones, accederán a los datos personales. La relación de los proveedores subcontratados con acceso a datos personales afectados por el Convenio de Delegación se recogerán en un documento que obrará en las Oficinas y web del OAR, con el fin de poder ser actualizado en todo momento y a disposición de los Ayuntamientos.

#### **Normativa:**

El tratamiento de datos de carácter personal para la ejecución de los servicios quedará sometido a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa complementaria, así como, a los criterios e interpretación de los organismos de control, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La prestación de los servicios implica el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 4 del RGPD, la Diputación de Ávila tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará como comunicación de datos al cumplirse en la prestación de los servicios con los requisitos de las definiciones del artículo 4 y las prescripciones del artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales:

Para la ejecución de los Servicios objeto del Convenio de Delegación, se regulan en la presente ADENDA las directrices o instrucciones para el tratamiento de los datos personales.

La Diputación de Ávila, como Encargada del Tratamiento, manifiesta que se compromete al cumplimiento de la presente ADENDA, así como al resto de la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

La Diputación de Ávila, se compromete asimismo a instruir al OAR, como subencargado del tratamiento, así como aquellos otros proveedores con accesos a datos personales que actúen en el marco de la prestación de los servicios objeto del Convenio de Delegación, para garantizar el debido cumplimiento de las instrucciones recogidas en la presente ADENDA y del resto de la normativa vigente en materia de protección de los datos personales.

Si en la prestación de los servicios el Encargado del tratamiento o los subencargados destinasen los datos responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD a otra finalidad, se entiende que los comunica o los utiliza incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, siendo considerados también como Responsable del Tratamiento, respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” describe en detalle el tratamiento a realizar por el ENCARGADO y SUBENCARGADO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de los servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, el ENCARGADO lo comunicará razonadamente AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, formalizando convenientemente un nuevo apartado de “Condiciones Particulares del Tratamiento” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:**

En el marco de la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO deberá instruir a los subencargados del tratamiento de las siguientes estipulaciones, así como de las CONDICIONES PARTICULARES del tratamiento, con el objetivo de garantizar su cumplimiento:

Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas: Tratar los Datos Personales conforme a la normativa vigentes o a las instrucciones documentadas en el convenio aplicables a la ejecución de los servicios y aquellas que, en su caso, reciban del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD por escrito en cada momento.

El ENCARGADO establecerá los canales adecuados para que EL OAR como subencargado informe inmediatamente al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, cuando una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Así mismo, en la ejecución de la prestación de los servicios no se utilizarán, ni tratarán los Datos Personales con una





*finalidad distinta a la establecida en el Convenio de Delegación.*

*Medidas de seguridad: En el desarrollo de los Servicios se tratarán los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, debiendo adoptarse las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales afectados por el tratamiento.*

*El prestador de los servicios con acceso a datos queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, relativo a la seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas, cuando así fuesen requeridas por el Responsable del tratamiento (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los servicios).*

*Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que estos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, que, además, se corresponderán con las del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD ajustándose al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), al tratarse de entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del mismo, debiendo adecuarse al Anexo II del ENS. En este sentido, los sistemas de información deberán implantar en las que se traten los datos afectados por el Convenio de Delegación, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información en la categoría aplicable al tratamiento, así como cualquier otra medida indicada por el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD debiendo quedar especificada en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento".*

*Compromiso de confidencialidad: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del prestador de los servicios, siendo su obligación la de instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto. Dicho deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.*

*Personas vinculadas al tratamiento de los datos: Mantener una relación de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los servicios y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así mismo, el prestador de los servicios deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento, debiendo mantener a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.*

*Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o exista una obligación legal, durante la prestación de los servicios no se podrán comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*

*Subcontratación de los Servicios: La subcontratación de la prestación de los servicios por parte de la OAR, subencargado del tratamiento, cuando se deba acceder a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, deberá ponerlo en conocimiento identificando al subcontratista. En todo caso, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en la subcontratación que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en esta Adenda, bajo el amparo de la delegación.*

*Transferencias Internacionales de Datos: Salvo indicación contraria en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" o se instruya así expresamente por el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, el prestador del servicio con acceso a datos afectados por el Convenio de Delegación solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.*

*No podrán realizarse transferencias de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.*

*Delegado de Protección de Datos: es el de la Diputación de Ávila.*

*Ubicación del tratamiento: Según corresponda y se indique en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" el prestador de servicios con acceso a datos queda obligado a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en el apartado de CONDICIONES PARTICULARES.*

*Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ENCARGADO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:*

*Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

*El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda*





*obtenerse más información.*

*Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*

*Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

*Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.*

*El AYUNTAMIENTO/ENTIDAD delega en el ENCARGADO tanto la comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como la comunicación en el menor tiempo posible de las violaciones de la seguridad de los datos a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. El ENCARGADO mantendrá en todo momento informado al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD sobre las comunicaciones indicadas en el presente párrafo.*

*Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ENCARGADO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.*

*Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, (conjuntamente, los "Derechos"), ante el ENCARGADO, será este último el encargado de atender las solicitudes manteniendo informado al AYUNTAMIENTO tanto sobre las peticiones realizada, así como de las respuesta remitidas a las personas afectadas.*

*Colaboración con el Responsable del Tratamiento: El ENCARGADO colaborará con el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:*

*Medidas de seguridad.*

*Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.*

*Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*

*Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.*

*Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).*

*Evaluaciones de Impacto en materia de Protección de Datos: El ENCARGADO asumirá la realización de las Evaluaciones de Impacto en materia de Protección de Datos (EIPD) que sean necesarias en relación a los Servicios, informando al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD tanto de la realización de las mismas como de los resultados obtenidos en cada caso.*

*Auditoría y evidencias cumplimiento: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ENCARGADO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*

*Derecho de información: El prestador de los Servicios, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.*

*Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el prestador de los Servicios con acceso a datos se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", a devolver o destruir:*

*Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.*

*Los Datos Personales generados por el ENCARGADO por causa del tratamiento.*

*Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.*

*El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPDGDD.*

*La presente Adenda con sus las cláusulas y las obligaciones en ella establecidas, así como el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD y el ENCARGADO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.*





Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ENCARGADO, así como las entidades que actúan como SUBENCARGADOS, accedan a ningún otro Dato Personal responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento". Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD no contemplados en el apartado "Condiciones del Tratamiento", el ENCARGADO deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, en concreto al Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el convenio del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

**Condiciones particulares del tratamiento:**

En el presente apartado se establecen las condiciones particulares que el ENCARGADO y SUBENCARGADO debe seguir en relación al tratamiento de datos para la prestación de los Servicios:

Descripción de los tratamientos (servicios).

El alcance y contenido de los tratamientos comprende la gestión tributaria y recaudatoria de tributos e ingresos de derecho público según el alcance y contenido de los distintos Convenios de Delegación de competencias suscritos por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con la Diputación de Ávila y que se puede consultar en la web del OAR <https://oaravila.canaltributos.net/>, con el siguiente detalle:

Facultades de gestión y recaudación, con el alcance y contenido recogidos en:

la Cláusula Segunda del Convenio de delegación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico.

la Cláusula Segunda del Convenio de delegación de tributos y otros ingresos de derecho público, no periódicos.

La Cláusula Segunda del Convenio de delegación de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva.

la Cláusula Primera del Convenio de delegación en materia del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, con el alcance y contenido recogidos en la Cláusula Tercera del Convenio de delegación en materia de sanciones por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Tramitación de los procedimientos de inspección y sancionador en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con el alcance y contenido recogidos en la Cláusula Primera del Convenio de delegación de facultades en materia de inspección de ICIO.

Tipología de datos tratados:

En la prestación de los servicios van a ser tratados las siguientes tipologías de datos personales:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada, voz...

Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.

Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.

Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones de grado de discapacidad

Datos Administrativos: procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, infracciones y sanciones administrativas o tributarias, registros, solicitudes, concesiones.

Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

Categoría de afectados:

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, sancionados, representantes y apoderados de los obligados tributarios...

Ubicación de los tratamientos:

La prestación del servicio se realizará a través de:

Las Oficinas presenciales del OAR. A la firma de este Convenio ubicadas en Ávila (Pza. Mercado Chico, 4), Arenas de San Pedro (C/Lorenzo Velázquez, 1), Arévalo (Pza. Salvador, 1) y Piedrahita (C/ Alcaerías, 27)

La Oficina Virtual Tributaria del OAR (vía internet en el siguiente enlace: <https://OAR.tributoslocales.es>)

Centro de Atención Telemática (vía telefónica a través del teléfono 920352160)

La infraestructura tecnológica que soporta el Sistema de Información Tributaria de se basa en la utilización de 2 Centros de Proceso de Datos: un CPD en Alcalá de Henares, que dispone de la certificación TIER IV Gold y otro CPD en Alicante.

Medidas de seguridad complementarias:

El Sistema de Información Tributaria utilizado por el OAR se encuentra certificado en el cumplimiento de las especificaciones previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (Nivel Alto), en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en la norma de calidad ISO 27001:2013 y se encuentra sometido a auditorías periódicas de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos (Reglamento 2016/679 General de Protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Otras condiciones particulares:

No están previstas.





Restitución de los datos al finalizar los Servicios:

- Una vez finalice el encargo, el prestador de los servicios con acceso a datos debe:

Devolver al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. No obstante, el prestador de servicios puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD podrá requerirle para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

Devolver al ENCARGADO que designe por escrito el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados. No obstante, se podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento."

#### A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba. Aprobación** (Expte. 5702/2019. Dictamen 11.12.19).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

Por la presidencia se da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.19). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

Visto el Borrador de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba. Conocido el Acta del Consejo General de la Institución Gran Duque celebrada el pasado 14 de noviembre de 2019 (A5.- Borrador de nuevos Estatutos de la IGDA (Expte. 5702/2019)).

En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.19), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Borrador de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, que se recogen como anexo.

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación del presente expediente por sus trámites reglamentarios.

#### **ANEXO**

#### **"ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA**

(BORRADOR)

I.DISPOSICIONES GENERALES

II.DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN





- III. RÉGIMEN ORGANICO
- IV. RÉGIMEN FUNCIONAL
- V. ÓRGANOS AUXILIARES
- VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL
- VII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
- VIII. ENTRADA EN VIGOR
- IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### INTRODUCCIÓN

La Institución de Estudios e Investigaciones Científicas Gran Duque de Alba, en adelante Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue creada por acuerdo Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 10 de marzo de 1962. Está integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los Estatutos de dicha Institución fueron aprobados en la misma sesión y modificados posteriormente en 1981. Se han producido modificaciones parciales en 1983, 1989 y 2007. La última modificación y actualización de los Estatutos fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 15 de octubre de 2018.

Se trata de una institución abierta a la participación de los miembros que la integran, personas de acreditado prestigio o reconocimiento académico o profesional, que se constituye bajo la tutela institucional de la Diputación Provincial de Ávila, con el objeto de promover la investigación de temas abulenses desde todas las áreas de conocimiento y propiciar la más amplia difusión de dichas investigaciones.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Naturaleza

1. La Institución Gran Duque de Alba es un ente desconcentrado, por cuanto no tiene personalidad jurídica propia, dependiente de la Diputación Provincial e integrada en el Área de Cultura, que asume los proyectos, programas e iniciativas de ésta en orden a la investigación, promoción y difusión, tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional, de estudios e investigaciones científicas enmarcados en las diferentes ramas de conocimiento.

2. La Institución Gran Duque de Alba queda también integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

##### Artículo 2.- Fines de la Institución

1. Son fines de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. El fomento de estudios e investigaciones científicas sobre temas abulenses enmarcadas en las áreas de conocimiento y secciones que se determinan en los artículos siguientes.
- b. Cooperar en el desarrollo cultural de la provincia de Ávila desde el respeto a los principios y valores propios de la sociedad democrática.
- c. Promover iniciativas que redunden en un enriquecimiento de todas las expresiones culturales de la provincia de Ávila.
- d. Contribuir a la difusión general del acervo cultural abulense y en particular de los conocimientos resultantes de los estudios e investigaciones tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional.
- e. La realización de otras actividades que puedan contribuir al desarrollo provincial.

##### Artículo 3.- De las áreas y secciones

1. Para conseguir los fines enumerados en el artículo anterior, la Institución Gran Duque de Alba se estructura en las siguientes áreas y secciones:

a).- Área de Humanidades, con las siguientes secciones:

- Historia
- Arte
- Filología y Literatura
- Música y Artes Escénicas

b).- Área de Ciencias Sociales y Jurídicas, con las siguientes secciones:

- Ciencias Sociales y Comunicación
- Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración
- Economía y Empresa
- Turismo
- Ciencias de la Educación

c).- Área de Ciencias, con las siguientes secciones:

- Ciencias Naturales
- Medicina y Ciencias de la Salud
- Matemáticas, Física y Química
- Veterinaria

d).- Área de Ingeniería y Arquitectura, con las siguientes secciones:

- Ingeniería
- Arquitectura
- Nuevas Tecnologías e Innovación

2. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y a propuesta de la Junta Técnica, se podrán





*crear o suprimir áreas y/o secciones sin necesidad de modificar los estatutos.*

**Artículo 4. Sede**

*La Institución Gran Duque de Alba tendrá su sede en Ávila, en el Palacete Nebreda, calle Paseo Dos de Mayo, número 8. Dicha sede podrá ser trasladada según las necesidades de la Institución Provincial sin necesidad de modificar los presentes estatutos.*

**Artículo 5. Emblema oficial**

*El emblema oficial de la Institución Gran Duque de Alba será el escudo de la Provincia de Ávila, con el lema "Diputación de Ávila. Institución Gran Duque de Alba". Sin perjuicio de lo anterior la Institución gran Duque de Alba podrá disponer de un emblema que deberá ser aprobado por el Pleno de la Diputación a propuesta del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba.*

**II. - DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 6. De los miembros de la Institución. Disposiciones generales.**

- 1. Los miembros de número, miembros colaboradores y miembros de honor realizarán las funciones de investigación y difusión del patrimonio y la cultura abulenses.*
- 2. Podrán acceder a la condición de miembro de número o colaborador de la Institución Gran Duque de Alba todas las personas físicas que acrediten méritos académicos y/o profesionales en un área de las previstas en el artículo 3.*
- 3. Los modelos de solicitud y de curriculum vitae estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial y deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Las solicitudes que se presenten serán examinadas por la Comisión Permanente de la Institución pudiendo recabar el apoyo de miembros de la Junta Técnica y teniendo en cuenta los requisitos que se especifican en los tres artículos siguientes.*
- 5. La Comisión Permanente elevará la propuesta de nombramiento al Presidente de la Diputación Provincial.*

**Artículo 7. De los miembros de número**

- 1. Podrán ser miembros de número de la Institución aquellos miembros colaboradores doctores con una antigüedad mínima de tres años que así lo soliciten, siempre que reúnan al menos dos de los siguientes requisitos:  
a. Haber participado en un mínimo de cuatro investigaciones científicas sobre temas abulenses.  
b. Ser autor de, al menos, cuatro artículos científicos, monografías o capítulos de libro, aparecidos en revistas o publicaciones científicas indexadas  
c. Ser investigador principal en proyectos de investigación de carácter regional, nacional o internacional seleccionado por el procedimiento de concurrencia competitiva.  
d. Ser autor de una patente de explotación.*
- 2. Todos los miembros de número habrán de estar adscritos, como mínimo, a un área.*
- 3. Los miembros de número serán nombrados por resolución del Presidente de la Diputación a propuesta de la Junta Técnica de la Institución Gran Duque de Alba.*

**Artículo 8. De los miembros colaboradores**

- 1. Podrán solicitar ser miembros colaboradores de la Institución aquellas personas que acrediten méritos académicos y/o profesionales.*
- 2. Todos los miembros colaboradores habrán de estar adscritos a un área de la Institución.*
- 3. Los miembros colaboradores serán nombrados por resolución del Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente de la Institución.*

**Artículo 9. De los miembros de honor**

*Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo cultural y científico, que no sean miembros de número o colaboradores, a propuesta del Presidente y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Junta Técnica.*

**III. RÉGIMEN ORGÁNICO**

**Artículo 10. Órganos de la Institución**

*Son órganos de la Institución Gran Duque de Alba:*

- a. La Asamblea General*
- b. El Consejo General*
- c. El Presidente y Vicepresidente*
- d. El Director y los Subdirectores.*
- e. La Junta Técnica*
- f. La Comisión Permanente*

**Artículo 11. De la Asamblea General de la Institución Gran Duque de Alba**

- 1. Estará constituida por todos los miembros del Consejo General, los miembros de número, los miembros colaboradores y los miembros de honor.*
- 2. Será convocada, como mínimo, una vez al año y en ella se dará lectura a la Memoria Anual así como al Proyecto de Actuaciones para el siguiente ejercicio y a la relación de miembros de honor, de número y colaboradores.*





#### Artículo 12. Del Consejo General

1. Es el Órgano de Gobierno de la Institución Gran Duque de Alba.
2. El Consejo General estará compuesto por las siguientes personas:
  - a. El Presidente.
  - b. Los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
  - c. El Diputado del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Ávila.
  - d. El Director y los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba
  - e. Formarán parte del Consejo general como consejeros tres miembros de número a propuesta del Director.
  - f. Formará parte del consejo General un funcionario de la Excm. Diputación de Ávila a propuesta de la Junta de Gobierno de la Exma. Diputación de Ávila.
  - g. Formará parte del Consejo, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio del Área de Cultura
  - h. Formará parte del Consejo General, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario del Consejo y asesor jurídico el Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue, así como el Interventor de fondos de la corporación o funcionario en quien delegue con objeto de prestar el asesoramiento correspondiente a la intervención de fondos.
3. El Presidente de la Institución podrá recabar la presencia, en las sesiones del Consejo General, de cualquier miembro de la Junta Técnica o de la Asamblea General, así como del personal de la Diputación que considere oportuno.
4. La asistencia a las reuniones del Consejo General supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno. En su defecto se aplicarán las previstas para los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación.
5. Son atribuciones del Consejo General:
  - a. La supervisión y control de la gestión de la Institución Gran Duque de Alba, en el marco de los fines que le son propios.
  - b. La propuesta de nombramiento del Director de la Institución.
  - c. Formular todas aquellas propuestas o actuaciones en el marco de los fines que le son propios para que sean sometidas a los órganos consultivos y ejecutivos competentes de la Diputación Provincial.

#### Artículo 13. El Presidente y Vicepresidente

1. El Presidente de la Institución será el Presidente de la Diputación Provincial.
2. Son atribuciones del Presidente:
  - a. La representación institucional
  - b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo General y de la Asamblea General
  - c. Velar por el cumplimiento de los fines de la Institución
  - d. El nombramiento y el cese de los distintos cargos de la Institución, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Será Vicepresidente de la Institución Gran Duque de Alba el Diputado competente en materia de cultura y tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente.
4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones y representación institucional en caso de ausencia.

#### Artículo 14. El Director

1. Será nombrado por el Presidente de la Diputación, a propuesta del Consejo General. El nombramiento del Director deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que celebre desde la firma del decreto de su nombramiento, quedando en suspenso su eficacia mientras tanto. En caso de que el nombramiento no sea ratificado por el Pleno, quedará sin efecto, debiendo el Consejo General proponer a otro candidato.
2. El Director deberá ser miembro de número con una antigüedad mínima de siete años.
3. El cese del Director podrá producirse:
  - a. Por revocación motivada del nombramiento, por el Presidente
  - b. Por reprobación aprobada por el Pleno de la Corporación
  - c. Por expiración del plazo del nombramiento
4. El cargo de Director se desempeñará por un periodo de cuatro años; concluido ese plazo, podrá ser propuesto para un nuevo nombramiento por otro periodo improrrogable de cuatro años.
5. Son atribuciones del Director de la Institución las siguientes:
  1. El impulso y promoción de los distintos proyectos, programas y actividades propias de la Institución.
  2. Informar las solicitudes para la selección de miembros de número y miembros colaboradores.
  3. Trasladar al Consejo todas las propuestas e iniciativas que estime oportunas.
  4. Asesorar al Presidente en todas aquellas cuestiones que guarden relación con los fines concretos de la Institución.
  5. Convocar y presidir la Junta Técnica y la Comisión Permanente.
  6. Proponer al Presidente el nombramiento de los Subdirectores de la Institución.
  7. Proponer al Presidente el nombramiento de los Coordinadores de Área y Coordinadores de Sección.

#### Artículo 15. Los Subdirectores

1. Los Subdirectores, en número de dos, son nombrados por el Presidente a propuesta del Director de la institución.
2. Uno de los Subdirectores a propuesta del Director ejercerá funciones de Secretario Académico y como tal, quedará reflejado en su nombramiento por el Presidente.
3. Los Subdirectores cesarán automáticamente en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que propuso su nombramiento. El cargo de Subdirector podrá ser desempeñado durante un plazo máximo de dos mandatos corporativos, quedando sujeto al mismo límite temporal que el previsto





para el Director.

4. Son atribuciones de los Subdirectores:

- I. Impulsar el funcionamiento de la Institución en coordinación con el Director.
  - II. El contacto permanente y coordinación con los responsables de las secciones para el impulso de la Institución.
  - III. Elaborar informes y propuestas que le sean requeridos por el Director u otros
  - IV. Órganos de la Institución.
  - V. Asistir y asesorar al Director siempre que le sea requerido.
5. El Subdirector que designe el presidente desempeñará las funciones del Director en el caso de ausencia prolongada, renuncia o incapacidad de éste hasta el nombramiento de un nuevo Director.

Artículo 16. La Junta Técnica

1. La Junta Técnica se constituye como el órgano de trabajo de la Institución. Estará integrada por el Director, los Subdirectores, los coordinadores de Área, los coordinadores de Sección y el Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses, actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.
2. La Junta Técnica estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura y de cualquier miembro de número o colaborador de la Institución.
3. La Junta Técnica se reunirá, previa convocatoria del Director, con una periodicidad mínima de dos meses.
4. La asistencia a las reuniones de la Junta Técnica supondrá el reconcomiendo de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno o, en su defecto, las previstas para los miembros de las comisiones informativas de la Diputación.
5. Son atribuciones de la Junta Técnica:
  - a. El estudio, la organización y planificación de los proyectos, programas y actividades propias de la Institución en las distintas áreas y secciones.
  - b. Formular las propuestas e iniciativas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento y satisfacción de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.
6. La Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses tendrá funciones asesoras y consultivas.

Artículo 17. La Comisión Permanente

- 1.- La Comisión Permanente se constituye como el órgano de trabajo de la Institución. Estará integrada por el Director y los Subdirectores actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.
- 2.- La Comisión Permanente estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura.
- 3.- La Comisión Permanente se celebrará, previa convocatoria del Director, siempre que sea necesario.
- 4.- La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno y en su defecto se aplicarán las previstas para los miembros de las comisiones informativas de la Diputación.
- 5.- Son atribuciones de la Comisión Permanente:
  - a) La elaboración de los informes y propuestas necesarios para poder dar respuesta a los expedientes administrativos en curso y aquellos que les sean requeridos por los órganos de la Institución Provincial.
  - b) La planificación de las reuniones y propuestas para abordar en la Junta Técnica.
  - c) El informe y coordinación de las distintas publicaciones en la Revista y colecciones de la Institución Gran Duque de Alba.

IV. RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Régimen funcional

1. El régimen de las convocatorias y de funcionamiento de las sesiones de la Asamblea General, Consejo General, Junta Técnica y Comisión Permanente, salvo previsión específica recogida en los Estatutos, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación con arreglo a los siguientes criterios:
  - a. Asamblea General y Consejo General se ajustarán a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación para la Junta de Gobierno de la Diputación.
  - b. Junta Técnica y Comisión Permanente se ajustará a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación para las Comisiones Informativas.
2. En ningún caso se pueden celebrar sesiones de los órganos colegiados de la Institución sin la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano o de las personas que legalmente los sustituyan.
3. Las propuestas y pronunciamientos que deban adoptarse se harán por mayoría simple de votos y serán transcritos en un libro de actas.

V. ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 19. Coordinador de Área

- Al frente de cada Área se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto de la Área.
1. El Director propondrá al Presidente de la Diputación el nombramiento de los Coordinadores de Área entre los Coordinadores de Sección. Cesarán en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que propuso su nombramiento.





2.Son funciones de los Coordinadores de Área la coordinación e impulso de las secciones adscritas a su Área correspondiente para la consecución de los fines de la Institución.

*Artículo 20. Coordinadores de Sección*

1.Ai frente de cada sección se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto de la sección.

2.El Director propondrá al Presidente de la Diputación el nombramiento de los Coordinadores de Sección. Cesarán en el cargo en caso de revocación y en el momento del cese del Director que propuso su nombramiento.

3.Los Coordinadores de Sección representan en la Junta Técnica a los miembros de número y a los miembros colaboradores de su Sección correspondiente.

4.Sus funciones son la coordinación e impulso de la Sección correspondiente para la consecución de los fines de la Institución.

**VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL**

*Artículo 21. Régimen económico*

1.La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, en el desarrollo de su actividad no cuenta con patrimonio ni ingresos propios.

2.La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos del Área de Cultura, dentro del presupuesto ordinario de Diputación en el ejercicio presupuestario correspondiente, debiendo ajustarse a las determinaciones legales establecidas para los entes locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

*Artículo 22. Régimen de personal*

1.La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia en el desarrollo de su actividad.

2.Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario de la Institución serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área responsable en materia de Cultura, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.

**VII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

*Artículo 23. Modificación*

La aprobación de las modificaciones de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba exigirá el voto favorable de la mayoría simple legal del Pleno de la Diputación, dando cuenta a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

*Artículo 24. Extinción*

La Institución Gran Duque de Alba podrá extinguirse en los siguientes supuestos:

a.Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila con el voto favorable de la mayoría absoluta legal

b.Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines

c.Por cualquier otra circunstancia legal

**VIII. ENTRADA EN VIGOR**

*Artículo 25. Publicación y entrada en vigor*

Estos Estatutos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

**IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Derogación.

Quedan derogados los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba aprobados en el 2018.

**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: Modificación RPT (Dictámenes RRHH 18.12.19 y EyH 19.12.19).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (24)</b>
------------------	---





Por la presidencia se da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (19.12.19). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

*Considerando como antecedentes, el acuerdo alcanzado en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, y habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2019.*

*Atendiendo a que la Relación de Puestos de Trabajo, supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración; y son instrumento obligado para las Corporaciones Locales, tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas "formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública." Similar a los regulado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, que establece en su artículo 126.4, que "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

*En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".*

*Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autoorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.*

*Considerando que atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014)*

*Analizadas las necesidades en materia de personal de esta Corporación, se hace precisa una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo dado que se trata del complemento indispensable previo a la oferta de empleo público, como herramienta de planificación y previsión de incorporación de los nuevos recursos humanos que esta Corporación necesita de manera prioritaria, adecuando tales efectivos al objetivo de garantizar el eficaz funcionamiento de sus servicios y por ende la satisfacción del interés general.*

*En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la*





Corporación el artículo 33.2 apdo. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila con arreglo a los datos obrantes en los anexos correspondientes: "Altas", y "Modificaciones."

**SEGUNDO:** Disponer la publicación del presente acuerdo, junto sus anexos, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

**TERCERO:** Remitir copia del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO:** Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I  
ALTAS

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial  
 Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial  
 Servicio/Unidad: 04.- Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Puesto				Adscripción				Observaciones	Nº - E				
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb			Cuero / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación
FDP1-04-HN-3	Secretario-Interventor	1	24	16.225,86	S	C	A1	HN / Sec-Inter.	E	F			01-V

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial  
 Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial  
 Servicio/Unidad: 24.- Fomento, Medio Ambiente y Agropecuarios

Puesto				Adscripción				Observaciones	Nº - E				
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb			Cuero / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación
FDP1-24-AEA1-4	Ingeniero agrónomo	1	24	16.225,86	S	C	A1	AE / Técnica Superior	N	F	Grado Ingeniero agrónomo		01-V





# DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial  
Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina  
Servicio/Unidad: 01.- Servicios Sociales

Puesto										Adscripción			E.		
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sg	Cuorpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	E.	
FDP5-01-AEA2-06	Trabajadora Social CEAS Avila Rural	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-07	Trabajadora Social CEAS Arenas de S. Pedro	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-08	Trabajadora Social CEAS Arévalo	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-9	Trabajadora Social CEAS Cebreros	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-010	Trabajadora Social UTS Burgoondo	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-11	Trabajadora Social CEAS La Adrada	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-12	Trabajadora Social CEAS Madrigal de las A. Torres	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-13	Trabajadora Social UTS Muiñana	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-14	Trabajadora Social Programa Mujer	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social			01-V	
FDP5-01-AEA2-15	Animadora comunitario CEAS Avila Rural	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	
FDP5-01-AEA2-16	Animadora comunitario CEAS Arenas de S. Pedro	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	
FDP5-01-AEA2-17	Animadora comunitario CEAS Arévalo	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	



Puesto										Adscripción					
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	E.	
FDP5-01-AEA2-018	Animador/a comunitario CEAS La Adrada	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	
FDP5-01-AEA2-19	Animador/a comunitario CEAS Madrigal de las A. Torres	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	
FDP5-01-AEA2-20	Animador/a comunitario CEAS Piedrahíta	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	
FDP5-01-AEA2-21	Animador/a comunitario CEAS Barco de Ávila	1	22	12.428,22	S	C	A2	AE / Técnica Media	N	F	Grado / Diplomado Trabajo Social	Animador/a		01-V	



Centro directivo: (DP) Diputación Provincial  
 Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina  
 Servicio/Unidad: 05.- Enfermería

Código	Puesto							Adscripción				Observaciones	Nº - E
	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sg	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación		
FDP5-05-AEC2-1	Auxiliar Sanitario	81	14	8.411,48	NS	C	C2	AE / Servicios Especiales Comelidos Especiales	N	F	Auxiliar Técnico Sanitario		71-V
													72-V
													73-V
													74-V
													75-V
													76-V
													77-V
													78-V
													79-V
													80-V
													81-V



## ANEXO II MODIFICACIONES

**Centro directivo:** (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación  
**Centro de trabajo:** 4.- Plaza Mercado Chico - Ávila  
**Servicio/Unidad:** 01.- Recaudación

Puesto				Adscripción				Observaciones	Nº - E				
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb			Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación
OAR4-01-AEA2-1	Jefe Sección Gestión Censal e Inspección Recaudación	1	24	16.225.86	NS	C	A2	AE / Técnica Media	N	F			01-V

**Centro directivo:** (DP) Diputación Provincial  
**Centro de trabajo:** 1.- Palacio Provincial  
**Servicio/Unidad:** 02.- Recursos Humanos

Puesto				Adscripción				Observaciones	Nº - E				
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb			Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación
FDPI-02-AGA1-1	Jefe Servicio Recursos Humanos	1	26	18.079.32	NS	C	A1	AG / Técnica Gestión	N	F			01-V/PPT



Centro directivo: (DP) Diputación Provincial  
 Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina  
 Servicio/Unidad: 01.- Servicios Sociales

Puesto										Adscripción				Observaciones	Nº - E
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria			
FDP5-01-AGA1-01	Jefe Servicio Servicios Sociales	1	26	18.079,32	NS	C	A1	AG/ Técnico Superior	N	F			01-V		
FDP5-01-AEA1-01	Médico/a	2	24	16.225,86	S	C	A1	AE/ Técnico Superior	N	F	Grado en Medicina		02-V		





**A.6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (R.E. 9834 de 16.12.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (24)

El Presidente, como motivo del *Día Internacional contra la corrupción*, somete al Pleno la aprobación de la siguiente Declaración Institucional: "*Conmemoración del día internacional contra la corrupción*", a la que da lectura el Sr. Secretario.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (11 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

*La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta lacra que afecta a los cimientos de los regimenes democráticos. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.*

*De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente, en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.*

*En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es unos de los principales para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económica. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus representantes políticos que, desgraciadamente, se extiende a las instituciones.*

*A lo largo de los últimos años, la ciudadanía ha venido asistiendo a diversas resoluciones judiciales condenatorias en las que se han visto envueltas personas que se dedicaban a la actividad pública, siendo ese un mensaje letal para el sistema democrático, por la desafección que crea en los ciudadanos. Podemos decir sin temor a equivocarnos que el mejor caldo de cultivo para los populismos se encuentra en la deslegitimación de actuaciones corruptas que tengan como responsables a representantes de los ciudadanos, con el consiguiente aumento de la desconfianza en el sector público. Las Administraciones deben ser beligerantes en la adopción de controles estrictos en orden al cumplimiento de las normas y protocolos por parte de los miembros de las instituciones públicas.*

*A la corrupción se la combate con transparencia, con la rendición de cuentas de los servidores públicos y con normas jurídicas eficaces en su control.*

*Estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los*





*gobiernos locales, entre ellos las Diputaciones Provinciales, complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad en su conjunto sea la norma de comportamiento.*

*Por todo ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila muestra su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas y del Grupo de Estados Contra la Corrupción del Consejo de Europa y se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.*

#### **A.7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 9854 de 16.12.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (24)

El Presidente somete al Pleno la aprobación de la siguiente Declaración Institucional: *“Conferencia de la ONU sobre el cambio climático”, a la que da lectura el Sr. Secretario.*

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (11 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **DECLARACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA SOBRE LA CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO.**

*“La Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático (COP25), que se ha desarrollado en Madrid entre el 2 y el 15 de diciembre, ha abordado a través de mesas redondas y coloquios los pasos que deben darse en el futuro dentro del proceso de negociaciones sobre el cambio climático de las Naciones Unidas. El encuentro ha servido para que los países concernientes incrementen su grado de ambición en la adopción de medidas de cara al año 2020, adquiriendo el compromiso de renovar y actualizar sus planes de actuación en la lucha contra las consecuencias del cambio climático.*

*El interés por reducir las emisiones de carbono a un ritmo mínimo del 7 % anual hasta el 2030 y por avanzar hacia una economía neutra en carbono para el 2040, algo asumido ya por el consenso científico, precisa de intervenciones concretas y de la participación del conjunto de la sociedad para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. El desafío al que nos enfrentamos como sociedad requiere respuestas concluyentes, bien planificadas y justas, y en ese reto las administraciones públicas han de ser ejemplo a la hora de sensibilizar a la población e impulsar soluciones al creciente deterioro medioambiental que sufrimos.*

*Nos encontramos en un momento crítico y de cuenta atrás para implementar medidas urgentes contra las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad, y en ese sentido la Diputación Provincial de Ávila tiene que asumir su responsabilidad para hacer frente a las consecuencias del cambio climático en el ámbito local, todo ello mediante medidas que disminuyan al máximo el uso de combustibles fósiles y que impliquen a la ciudadanía en la adopción de nuevos hábitos de respeto de los ecosistemas y de la vida.*





Con esta finalidad, la Diputación Provincial de Ávila viene participando en diversas iniciativas europeas:

- *Eduglocal (Educación Local ante Problemas Locales), que ha permitido concienciar a más de 1.200 alumnos y 44 profesores de la provincia en la lucha contra el cambio climático.*
- *CO2Free, que persigue la cooperación para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética, con el fin de reducir los efectos del cambio climático, promoviendo el uso de energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética, encaminadas a promover una economía baja en carbono.*
- *Indnatur, que pretende la mejora del entorno urbano en áreas industriales, la adaptación al cambio climático y la mejora de la calidad del aire a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza.*
- *Pentahelix, promovido para ofrecer enfoques innovadores y rentables, capaces de desarrollar, financiar, implementar y mejorar los planes de acción y energía sostenible.*
- *EuMoveletur, que fomenta el turismo sostenible y la movilidad eléctrica en espacios naturales, potenciando la creación de rutas verdes conectadas con vehículos eléctricos en el Parque Regional de la Sierra de Gredos.*
- *Night Light, que busca prevenir y reducir la contaminación lumínica en la provincia, preservando las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora, el paisaje y los ecosistemas en general.*

*Junto a ello, en los plenos ordinarios que celebra la Diputación Provincial de Ávila se han aprobado mociones planteadas por los grupos políticos encaminadas a cumplir con los compromisos de lucha contra el cambio climático. Sirvan como ejemplo la moción aprobada en el pleno de octubre de este año en la que se pedía solucionar el retraso en el cumplimiento de la normativa sobre depuración de aguas residuales en municipios de menos de 2.000 habitantes, estableciendo para ello sistemas de depuración de aguas residuales alternativos a los convencionales; o la moción aprobada en noviembre de 2018, en la que se solicitaba una regulación del uso de herbicidas para el control de la vegetación en cunetas, caminos y vías férreas.*

*También la Diputación de Ávila ha sido sensible con este problema en las ayudas a la investigación sobre temas abulenses que convoca anualmente la Institución Gran Duque de Alba, concediendo una de ellas al proyecto denominado "Modelización del cambio climático en la provincia de Ávila. Hidrografía y conectividad".*

*Sin embargo, la Diputación Provincial de Ávila no puede ni debe conformarse con ello y está obligada a perseverar en la búsqueda y desarrollo de acciones encaminadas a mitigar el cambio climático, impulsando políticas sostenibles e invirtiendo recursos en la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que borren la huella de carbono.*

*Por ello, ahora que ha terminado la Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático con el compromiso de asumir desde las administraciones el papel que las corresponde en la lucha contra el cambio climático, la Diputación Provincial de Ávila ratifica mediante esta declaración institucional su firme propósito de continuar participando en iniciativas e impulsando actuaciones que ayuden a afrontar la emergencia climática con la máxima eficacia posible, poniendo sus recursos a disposición de los ayuntamientos que así lo requieran en el objetivo común de conseguir que nuestros municipios sean más sostenibles, y en consecuencia que mejore la calidad de vida de los abulenses."*

**A.8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. ACUERDOS DE LA MESA DEL FERROCARRIL (R.E. 9903 de 17.12.19).**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (24)

El Presidente somete al Pleno la aprobación de la siguiente Declaración Institucional: "Acuerdos de la mesa del ferrocarril ", a la que da lectura el Sr. Secretario.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (11 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**DECLARACION INSTIUTCIONAL RELATIVA A LOS ACUERDOS DE LA MESA DEL FERROCARIL**

***Concientes de la importancia que los servicios ferroviarios tienen para los viajeros de la provincia de Ávila y por tanto para su desarrollo económico y social, es de vital importancia que el Ministerio de Fomento del Gobierno de España atienda las necesidades planteadas por la Mesa del Ferrocarril de Ávila, que son:***

- 1.- *Asignación de los fondos necesarios para la mejora del trazado ferroviario Ávila-Madrid para reducir los tiempos de viaje, minimizando la duración del trayecto a una hora de viaje.*
- 2.- *Ajuste de precios de los billetes para que sean acordes con la distancia del trayecto, el tiempo de recorrido y el material utilizado para el transporte.*
- 3.- *Inclusión de la línea de ferrocarril Ávila-Madrid en la Red de Cercanías de Madrid.*
- 4.- *Adecuación del material a la distancia de los trayectos, dejando de utilizar el material antiguo en los trayectos largos adecuándolos a la actualidad, tal y como se comprometió el Secretario de Estado.*
- 5.- *Interlocución directa con RENFE y ADIF para abordar los problemas del "día a día" y agilizar soluciones a los mismos.*
- 6.- *Ajustar los horarios para poder trasbordar en Villalba a cercanías sin pérdidas de tiempo.*
- 7.- *Que se declaren prioritarios los trenes que realizan el trayecto Ávila-Madrid con respecto a la red de Cercanías Madrid para que no entorpezcan la marcha.*
- 8.- *Mantenimiento de las líneas Ávila-Valladolid y Ávila-Salamanca con servicio a los municipios.*
- 9.- *Estabilidad horaria para facilitar la organización de los viajeros recurrentes.*
- 10.- *Conexión de Ávila con la Alta velocidad e inclusión en el Corredor Atlántico..*
- 11.- *Ampliar la Declaración de utilidad publica de la línea Ávila-Madrid que esta hasta 2025.*





## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### B.1.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 (Expte. 952/2019).

Se dio cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 4 y 30 de noviembre de 2019, números 2.892 a 3.251 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

### B.2.- RELACIÓN VÍCTIMAS A 18 DE DICIEMBRE 2019 (Expediente 419/2017)

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 18 de diciembre de 2019 (periodo 25 de noviembre a 18 de diciembre de 2019), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

#### MUJERES

#### Muertes confirmadas

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
52	S.D.G.	Española	25.11.2019	26	Sta. Cruz de Tenerife
53	M.L.Ñ.	Española	29.11.2019	86	Córdoba
54	Y.S.	Rusa	02.12.2019	41	Barcelona
55	A.C.D.	Española	30.11.2019	38	Madrid

**Menores huérfanos por violencia sobre su progenitora 34**

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### C) SR. PRESIDENTE:

Antes de finalizar la sesión, por el Sr. Presidente se desea un feliz año 2020 en general a todos los abulenses, y en particular a los Diputados/as, trabajadores/as de la Corporación, medios de comunicación etc.

Por último, dedica un afectuoso recuerdo a aquellos trabajadores/as de la Corporación (y a sus familiares) que nos han abandonado durante este año; y da la más cordial bienvenida a aquellos que se han incorporado a esta Institución.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

